



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Aprehesión No. 2020-00502.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa EJW-622, expedida con una antelación no superior a un mes.

2° Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicado el vehículo de placas EJW-622.

3° Indíquese la dirección exacta en donde una vez inmovilizado el rodante se entregará a la garante.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 081

Hoy 16-10-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES